

Asesoría General de Gobierno

---

**LEY 1780 - Decreto 1942/1958**  
**AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE TOMAS, BOCAS-TOMAS, DESARENADORES, ETC.**  
**EN EL DEPARTAMENTO SANTA MARIA**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a efectuar los estudios correspondientes y proceder a la inmediata construcción de tomas, boca tomas, desarenados y revestimiento de las siguientes acequias del Departamento de Santa María.

- 1) Retamozo;
- 2) Los Palacios;
- 3) Alvarez;
- 4) Chañar Punco;
- 5) Cerrito;
- 6) Santa María;
- 7) Las Mojarras;
- 8) El Puesto y
- 9) Fuerte Quemado del Alto y Fuerte Quemado del Bajo.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:47:21

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa